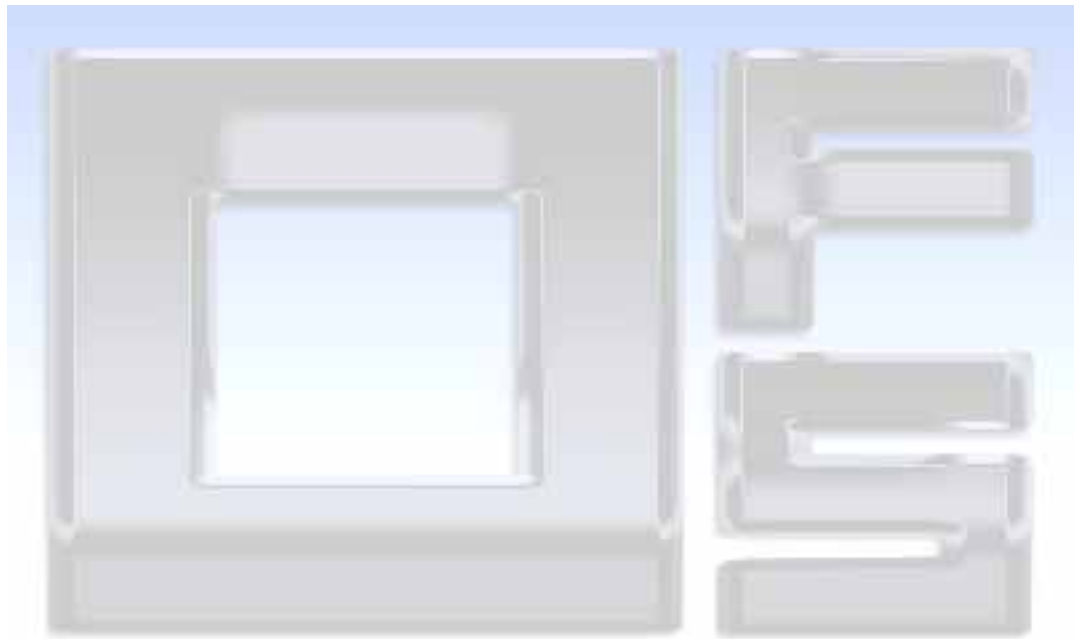


INFORME DEL RESULTADO

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA
DE NAYARIT, S.C.**



Órgano de Fiscalización Superior

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios Presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General	5
b) Estado de Ingresos y Egresos	5
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	7
VII. Alcance.	8
VIII. Áreas Revisadas.	9
IX. Procedimientos de Auditoría.	10
X. Observaciones y Recomendaciones.	12
Gestión Financiera.	12
Resultado 1. Recomendación 1	12
Resultado 1. Recomendación 2	12
Resultado 1. Recomendación 3	13
Resultado 2. Recomendación 1	13
Resultado 3. Sin observaciones	13
Resultado 4. Recomendación 1	13
Resultado 5. Observación 1	13
Resultado 5. Observación 3	15
Resultado 5. Recomendación 1	16
Resultado 6. Recomendación 1	17
Resultado 6. Recomendación 2	17
Resultado 7. Observación 1	17
Resultado 7. Observación 3	19
Resultado 7. Observación 4	21
Resultado 7. Observación 5	23
Resultado 7. Observación 6	25
Resultado 7. Observación 7	28
Resultado 7. Observación 8	30
Resultado 7. Observación 9	31
Resultado 7. Observación 10	33
Resultado 7. Observación 11	35
Resultado 7. Observación 12	37
Evaluación del Desempeño.	38
Resultado 09. Sin Observación	38
Resultado 10. Sin Observación	38
Resultado 11. Sin Observación	38
Resultado 12. Sin Observación	38
Resultado 13. Sin Observación	38

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 15. Sin Observación	38
Resultado 16. Sin Observación	39
Resultado 17. Sin Observación	39
Resultado 18. Sin Observación	40
Resultado 19. Sin Observación	40
XI. Cuantificación monetaria de las observaciones.	42
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	43

I. Título de la Auditoría.

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.

Clave de auditoría
07.EE.63

II. Criterios de Selección.

Gestión Financiera y Evaluación del Desempeño.

La determinación de fiscalizar al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C. fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público, y en virtud de que el ente no había sido auditado en ejercicios anteriores.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50, fracciones I, II, III, y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

El 23 de junio de 2008, fue emitida la orden de visita domiciliaria OFS/AGF-CEFOPEN/05/2008, dirigida al señor Pascual Ramírez Rivera, Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.

Asimismo, el 25 de junio de 2008, se inició la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

Una vez concluida la visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 02 de septiembre de 2008, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió mediante oficio OFS/AGF-CEFPPN/1949/2008, del 26 de septiembre de 2008, el pliego de observaciones derivado de la auditoría al Comité Estatal para el Fomento y Protección

Pecuaría de Nayarit, S.C. durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, recibido por el Comité el 29 de septiembre del 2008.

Con oficio número 207/2008 del 03 de octubre de 2008, recibido por este Órgano de Fiscalización el 18 de octubre del mismo año, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaría de Nayarit, S.C. se envía la información y argumentos impresos así como disco magnético para tratar de solventar las observaciones formuladas.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/DR/621/2008, de 13 de mayo del 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano Pascual Ramírez Rivera, presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaría de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio 2007, de las actas de Cierres de Cuenta Pública del Fondo III que obran en poder de esta institución, los que fueron remitidos el 16 de mayo del 2008 a este Órgano de Fiscalización Superior.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AED-MUN/1941/2008, el pliego de observaciones, mismo que fue recibido el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficio 206/2008, del 3 de octubre de 2008, recibido el 18 de octubre de 2008, suscrito por el médico veterinario zootecnista Alejandro Jiménez Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Nayarit, S.C., dio respuesta al Pliego de Observaciones.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Fiscalizar los recursos estatales y federales asignados en el ejercicio fiscal 2007 derivados de convenios Federales-Estatales, para el desarrollo del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, subprograma de Sanidad Animal, en su estrategia de Integración de Cadenas Agroalimentarias; verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2007; las leyes, reglamentos, anexos técnicos y demás normatividad aplicable; con el fin de comprobar la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación y manejo de los recursos, así como la transparencia de las operaciones.

Evaluación del Desempeño.

Dar cumplimiento a lo que establece la Ley del Órgano de Fiscalización en su artículo 3º, fracción XXI en relación a la «Auditoría del Desempeño que a la letra dice: : *“Es la fiscalización que tiene por objeto determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización se hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de*

conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos” y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.»

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit, S. C.				
Balance General al 31 de diciembre de 2007				
Activo		Pasivo y Patrimonio		
Disponible		Circulante		
Bancos	\$ 7,389,772.21	Retenciones y aportaciones de nómina	\$ 139,355.13	
Otros	16,724,944.36	Otros	20,768,957.54	\$ 20,908,312.67
Fijo		Patrimonio		
Bienes Inmuebles	\$273,387.48	Patrimonio	\$ 730,592.44	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Transporte	9,362,463.12	Incremento a la Hacienda Pública años anteriores	11,849,393.42	
Otros	2,630,033.50	Incremento al patrimonio año fiscal	2,892,302.14	\$ 15,472,288.00
Total Activo	\$ 36,380,600.67	Total Pasivo más Patrimonio		\$ 36,380,600.67

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.				
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007				
Ingresos				
Productos				
Otros productos				
Rendimientos Financieros		\$ 9,791.60	\$ 9,791.60	
Suma de Productos				
Ingresos Extraordinarios				
Otros				
Aportación de Productores		\$ 3,178,716.83	3,178,716.83	
Suma de ingresos extraordinarios				
Recursos Federales Diversos				
Otros Recursos Federales				
FOFAE		\$ 10,867,500.00		
Suma de Recursos Federales Diversos			10,867,500.00	
Otros ingresos de entidades paraestatales				
FOFAE		\$ 10,111,500.00		
Suma de otros ingresos de entidades paraestatales			10,111,500.00	
Total Ingresos				\$ 24,167,508.43
Egresos				
Servicios Personales				
Sueldos Ordinarios				
Personal de Base		\$ 6,181,057.81		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sobresueldos				
Compensaciones		574,659.51		
Gratificaciones				
Prima vacacional	\$ 34,189.88			
Gratificación anual	908,382.31			
Otros	200,522.14			
Prima de antigüedad	54,234.48	1,197,328.81		
Seguridad Social				
IMSS	\$ 640,467.76			
INFONAVIT	295,380.77			
AFORE	370,239.69	1,306,088.22		
Suma de Servicios Personales			\$ 9,259,134.35	
 Materiales y Suministros				
Papelería y artículos de Oficina		\$ 304,236.51		
Papelería y útiles de oficina				
Alimentos en general				
Eventos especiales		45,632.00		
Mantenimiento de edificios				
Material eléctrico	\$ 13,091.23			
Mantenimiento de instalaciones	66,339.97	79,431.20		
Material diversos				
Material sanitario y de limpieza	\$ 71,747.66			
Material de laboratorio	259,605.32			
Material para campaña	424,188.52			
Material para inspección de rastros	56,045.07			
Biológicos	1,882,082.14			
Otros	6,528.00	2,700,196.71		
Combustibles y Lubricantes				
Combustibles transporte terrestre		481,745.09		
Vestuario prendas y blancos				
Vestuario y textiles	\$ 13,363.00			
Ropa de protección	44,171.65	57,534.65		
Suma de materiales y suministros			\$ 3,668,776.16	
 Servicios Generales				
Servicios Básicos				
Correo electrónico	\$ 79,430.04			
Teléfonos	90,834.00			
Energía Eléctrica	119,510.00			
Fletes y maniobras	167,663.26			
Gas L. P.	1,711.13			
Agua Potable	9,998.50			
Servicios Recolección de Desechos	30,387.89			
Diversos	103,017.97	\$ 602,552.79		
Gastos de viaje				
Viáticos de viaje		293,001.22		
Gastos de seguro				
Seguros vehiculares	\$ 159,740.95			
Seguro FPC	257,000.00	416,740.95		
Mantenimiento y reparación de equipos				
Mantenimiento y reparación de equipo terrestre	\$ 302,615.22			
Mantenimiento y reparación de equipo electrónico	28,139.04			
Mantenimiento y reparación de	55,924.85			

Fiscalización al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

equipo de radio y comunicaciones				
Mantenimiento y reparación de equipo diverso	94,599.00			
Mantenimiento a predio	4,721.16	485,999.27		
Servicios de difusión e información				
Difusión e información	\$ 147,636.10			
Congresos, convenciones y conferencias	85,300.00			
Impres. de libros, folletos y pósters	6,681.50	239,617.60		
Pago de impuestos				
Impuestos tenencias	\$ 57,638.72			
Otros	12,022.00	69,660.72		
Servicios bancarios				
Comisiones		34,822.86		
Pago de licencias				
Licencias p/uso sist. de informática	\$ 29,284.99			
Cuotas y suscripciones	1,035.00	30,319.99		
Honorarios profesionales		111,900.00		
Otros servicios				
Estudio de laboratorio	\$ 399,196.92			
Otros	180,446.98	579,643.90		
Suma de servicios generales			2,864,259.30	
Subsidios y transferencias				
Apoyo a los sectores social y privado				
Subsidios diversos y donativos		\$ 3,747,282.09		
Suma de subsidios y transferencias			3,747,282.09	
Bienes muebles e inmuebles				
Bienes y equipo diverso				
Equipo diverso	\$ 1,289,653.25			
Otros	446,101.14	\$ 1,735,754.39		
Suma de bienes muebles e inmuebles			1,735,754.39	
Total Egresos				21,275,206.29
Incremento a la Hacienda Pública año fiscal.				\$ 2,892,302.14

c) Estado de Origen y Aplicación.

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.			
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Origen		Aplicación	
Ingresos Propios	\$3,188,508.43	Gasto Corriente	\$15,792,169.81
Productos	\$9,791.60	Servicios Personales	\$9,259,134.35
Ingresos extraordinarios	3,178,716.83	Materiales y Suministros	3,668,776.16
Ingresos provenientes de la Federación	10,867,500.00	Servicios Generales	2,864,259.30
Recursos Federales Diversos	\$10,867,500.00	Gasto de Inversión	1,735,754.39

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Otros	10,111,500.00	Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,735,754.39
Otros ingresos de entidades paraestatales	\$10,111,500.00	Subsidios y transferencias	3,747,282.09
Suma el origen de los fondos generados en el periodo	\$24,167,508.43	Apoyo a los sectores social y priv.	\$3,747,282.09
		Suma de aplicaciones de fondos en el periodo	\$21,275,206.29
Disponibilidad en efectivo al 01 de enero de 2007	26,105,958.71	Otras aplicaciones	4,883,544.28
Sumas Iguales	\$50,273,467.14	Disponibilidad en efectivo al 31 de diciembre de 2007	24,114,716.57
			\$50,273,467.14

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo - Monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	72,761,201.34	21,746,344.16	29.89
Ingresos	24,167,508.43	24,167,508.43	100.00
Egresos	21,275,206.29	14,170,288.00	66.61

b) Muestra auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$10,832,163.96 (diez millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 96/100 moneda nacional) mismo que se integra del alcance de un 30% que se fijo como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros presentados en la cuenta pública, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	7,389,772.21	2,216,931.66
Otros	16,724,944.36	5,017,483.31
Maquinaria, mobiliario y equipo de transporte	9,362,463.12	2,808,738.94
Otros	2,630,033.50	789,010.05
Total	36,107,213.19	10,832,163.96

En el rubro del Pasivo y Patrimonio, se fiscalizó un monto total de \$10,914,180.20 (diez millones novecientos catorce mil ciento ochenta pesos 20/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró de con un alcance del 30%, sobre los importes reportados en

estados financieros en la cuenta pública, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas seleccionadas \$	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Pasivo circulante	20,908,312.67	6,272,493.80
Patrimonio	15,472,288.00	4,641,686.40
Total	36,380,600.67	10,914,180.20

En los ingresos se fiscalizó un monto total de \$24,167,508.43 (veinticuatro millones ciento sesenta y siete mil quinientos ocho pesos 43/100 moneda nacional) mismos que representa el 100% del total de los ingresos reportados en la cuenta pública por el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.

Partida	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Productos	9,791.60	9,791.60	100.00
Aportaciones de productores	3,178,716.83	3,178,716.83	100.00
Otros recursos federales (FOFAE)	10,867,500.00	10,867,500.00	100.00
Otros ingresos de entidades paraestatales (FOFAE)	10,111,500.00	10,111,500.00	100.00
Total	24,167,508.43	24,167,508.43	100.00

En egresos aplicando el método estadístico, se determinó fiscalizar un monto total de \$10, 707,106.31 (diez millones setecientos siete mil ciento seis pesos 31/100 moneda nacional), correspondiente a los subprogramas que a continuación se enlistan:

Subprograma de Sanidad Animal Estrategia: Integración de Cadenas Agroalimentarias	Importe Fiscalizado \$
Tuberculosis bovina	3,779,697.20
Brucelosis de los animales	2,954,882.52
Rabia paralítica bovina	26, 0,700.00
Garrapata boophilus spp.	2,477,738.80
Fiebre porcina clásica	750,861.97
Movilización	107,275.00
Clostridiasis y pasteurelosis	375,950.82
Total	10,707,106.31

VIII. Áreas Revisadas.

Los trabajos de fiscalización se realizaron al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit S. C. en las áreas de la Presidencia del Comité y la Gerencia Técnica Administrativa.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional; evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en el Anexo específico de ejecución federalizada para el desarrollo del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria 2007 y el Addendum al anexo específico y las cuotas de recuperación aprobadas en las actas de la Comisión de Regulación y Seguimientos (CRyS), que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental y lo relativo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados Anexo específico de ejecución federalizada para el desarrollo del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria 2007 y el Addendum al anexo específico vigente; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a los lineamientos técnicos y administrativos para la operación de los recursos públicos asignados al subprograma de salud animal, del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria de la alianza para el campo, a través de los comités estatales para el fomento y protección pecuaria y sus equivalentes, confirmar que el cálculo de los distintos conceptos de pago y retenciones de nómina es correcto, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia.
7. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a los lineamientos técnicos y administrativos para la operación de los recursos públicos asignados al subprograma de salud animal, del programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria de la alianza para el campo, a través de los comités estatales para el fomento y protección pecuaria y sus equivalentes, que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos, que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio, que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.

Evaluación del Desempeño.

9. Verificar la existencia del plan estratégico y su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
10. Verificar si se tienen definidos por escrito los valores institucionales, si se tienen identificadas las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
11. Comprobar que el programa operativo anual se relacione con su presupuesto de egresos e ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
12. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la institución.
13. Verificar los procesos institucionales y si se tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.

14. Verificar el control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
15. Elaborar con información proporcionada por la institución indicadores de liquidez, de recaudación, de deuda, de administración presupuestaria y de inversión.
16. Verificar si la institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTE.
17. Verificar las funciones de tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
18. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del ente fiscalizado, la relación de lo logrado con lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
19. Con respecto a la evaluación del desempeño verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Recomendación 1

Se recomienda llevar a cabo el control de la comprobación del gasto ya que al momento de la revisión hubo diversas pólizas sin facturas originales mismas que el sujeto fiscalizado requirió al proveedor derivado de la revisión.

Resultado 1. Recomendación 2

Derivado del análisis de la partida de viáticos. Se recomienda elaborar Normatividad para regular las comisiones oficiales del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit que se someta a aprobación de la CRyS y apegarse al cumplimiento de la misma, en cuanto a la expedición de oficios de comisión donde se especifique el nombre, cargo, objetivo, periodo, autorización y lugar de comisión oficial; llevar a cabo el informe y relación de gastos de operación que comprueben los importes erogados por concepto de viáticos con documentos con requisitos fiscales, desglose y autorización por parte de funcionario competente de los gastos comprobados con documentos sin requisitos fiscales; acusar de recibido la documentación comprobatoria por la erogación de viáticos, por parte de la administración. Para dar cumplimiento con

la normatividad previamente establecida en las Políticas y Lineamientos de Comisiones, Viáticos Nacionales y en el Extranjero, Pasajes Nacionales e Internacionales

Resultado 1. Recomendación 3

Derivado de la revisión al capítulo 1000, se determinó que a excepción del personal de verificación, del resto no se cuenta asistencia. Para lo cual se recomienda implementar de manera general dicho control, esto con el fin de garantizar la asistencia y permanencia del personal en sus áreas de trabajo.

Resultado 2. Recomendación 1

Derivado del análisis realizado al sistema de registro contable del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C. se observó que los asientos contables de los gastos se registran en cuentas de balance, por lo que se recomienda que su registro sea en cuentas de resultados.

Resultado 3. Sin observaciones

Se comprobó que los ingresos por aportaciones de productores fueron reportados en la cuenta pública, se ajustaron a los montos y tarifas aprobados en actas de la Comisión de Regulación y Seguimiento, y que los ingresos aprobados mediante anexo técnico se recibieron por parte del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE) y se ingresaron oportunamente en las cuentas destinadas para tales recursos así como su registró de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la documentación comprobatoria que se encuentra amparada en las pólizas de ingresos correspondientes.

Resultado 4. Recomendación 1

Se pagó a Servicios de Contaduría, S. C. \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gratificación anual según factura 0825 del 03 de diciembre de 2007, observándose que dicho pago es indebido por ser servicios profesionales independientes realizados por una persona jurídica o moral, es ilógico por lo tanto considerarlo que existe una relación laboral subordinada, como si fuera un trabajador de base o de confianza, por lo tanto no existe obligación alguna de pagar gratificación por parte del sujeto fiscalizado.

Resultado 5. Observación 1

El addendum modificatorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007 para el ejercicio fiscal 2007 establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, para la ejecución de los montos programáticos dentro del capítulo 15 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Se observa que no se ejerce el recurso en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2007 de acuerdo a lo establecido en dicho addendum. Se infringe la cláusula segunda del addendum modificatorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007 del 16 de agosto de 2007 y la primera transitoria resolución II de la Escritura Pública número 11533.

Se establecen como presuntos responsables a los miembros del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit, integrado por el Presidente, Tesorero; con fundamento en los artículos 25 inciso C y 27 inciso B de la Escritura Pública número 11533 del 31 de julio de 1990; además de el Gerente Técnico Administrativo y la Coordinadora Administrativa; con fundamento en el anexo 2 Perfiles de Puestos Sugeridos y Responsabilidades del Personal de los CEFPP (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit). Responsabilidades del Personal, en lo que respecta al gerente técnico administrativo inciso b) y en cuanto al coordinadora administrativa inciso k) de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto se expone que el programa de salud animal se opera con la connotación de ejercicio presupuestal, toda vez que el programa no inicia su ejecución en el mes de enero, si no hasta el mes de abril, procedimiento autorizado por SAGARPA-SENASICA y la propia secretaría de desarrollo rural del gobierno del estado, como resultado del cierre de los programas de la alianza en el mes de marzo, aplicando el cierre con los recursos financieros remanentes, como recursos comprometidos transferidos, expresados como ejercidos en el cierre referido, procedimiento aceptado por ambas normatividades, recurso que se ejerce como comprometido transferido durante los primeros meses del ejercicio presupuestal siguiente, como resultado de que los recursos públicos comprometidos en los programas año tras año se radican invariablemente del mes de junio en adelante, con respecto a los federales y hasta el mes de noviembre los de origen estatal, como sucedió en el programa próximo pasado, por lo que con respecto al reporte de la cuenta publica se remite como se solicita al cierre del ejercicio fiscal como se ha establecido por el programa de la entidad referida».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a que no se ejerce el recurso en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2007, ya que los argumentos y documentos presentados por el Comité solo confirman lo observado, toda vez que presentan del ACSA 1, seguimiento financiero al inicio del ejercicio 2007 del CEFPP de Nayarit, con fecha de corte: 30 de abril de 2007 y seguimiento financiero al cierre del ejercicio 2007 del CEFPP de Nayarit, con fecha de corte: 31 de marzo de 2008, donde claramente se especifican las fechas que comprendieron su ejercicio 2007.

Clave de Observación.
07.EE.63.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los miembros del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S: C., integrado por el Presidente, Tesorero; Gerente Técnico Administrativo y a la Coordinadora Administrativa.

Resultado 5. Observación 3

Según los lineamientos para la aplicación de los recursos públicos del Subprograma de Salud Animal de la Alianza para el Campo, la excepción del gasto de dicho programa son las construcciones. De la revisión de la ejecución del gasto se detectó que \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 moneda nacional) fueron aplicados a la construcción de cobertizo de la unidad administrativa, del subprograma movilización. Por lo que se observa la aplicación del gasto contraviniendo las disposiciones que norman dicho pago.

Dichos gastos se registraron mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Tipo Póliza	No. Póliza	No. Factura	Proveedor	Concepto	Importe \$
09-Mar-07	Egreso	3,607	160	Remigio Domínguez Lozano CH 413	Construcción Cobertizo U. A.	30,000.00
13/04/2007	Egreso	4610	161	Remigio Domínguez Lozano CH 414	Anticipo de construcción cobertizo unidad administrativa	30,000.00
20-Jul-07	Egreso	7,619	169	Remigio Domínguez Lozano Ch 511	Cuarta administración y/o anticipo de la construcción de cobertizo de la unidad administrativa	20,000.00
27-Jul-07	Egreso	7,627	168	Remigio Domínguez Lozano CH 519	Tercera administración y/o anticipo de la construcción de cobertizo de la unidad administrativa	20,000.00
Total						100,000.00

En atención a lo observado se infringe el numeral 62 inciso q) de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes emitidos en septiembre de 2006 y capítulo 15 artículo 95 fracción 5, de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.

Se establecen como presuntos responsables a los miembros del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit, integrado por Presidente, Secretario y Tesorero, a el Gerente Técnico Administrativo, a la Coordinadora Administrativa, a el Jefe de Programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y a el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la SEDER (Secretaría de Desarrollo Rural) (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La construcción del cobertizo referido se realizó derivado de la necesidad de proteger vehículos y equipo del comité, que por su naturaleza era necesario mantener cubiertos y lejos de las condiciones atmosféricas diurnas y nocturnas, en el conocimiento que se ejercieron recursos propios de productores en su construcción».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del Órgano de Fiscalización, ya que los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado no desvirtúa la observación puesto que en los lineamientos claramente se exceptúa la construcción, y no especifica la exclusividad de algún recurso así como tampoco justifica el argumento relativo a que se ejercieron recursos propios de productores; el que se pague con recurso de productores no quiere decir que deje de tratarse de recurso público, ya que al ingresar a la cuenta bancaria en donde se mezclan además recursos federales y estatales, todos estos se convierten en uno solo con carácter de público.

Clave de Observación.
07.EE.63.05.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los miembros del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., integrado por Presidente, Secretario y Tesorero, a el Gerente Técnico Administrativo, y a la Coordinadora Administrativa, el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria), el Jefe de Programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 5. Recomendación 1

Las cifras mostradas en los estados financieros proporcionados en la cuenta pública no corresponden a los estados financieros que arroja el sistema contable proporcionado por el sujeto fiscalizado; toda vez que se llevan dos tipos de registro: contable

comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2007, y presupuestal comprendido del mes de abril de 2007 a 31 de marzo de 2008, debiendo llevarse un único registro.

Resultado 6. Recomendación 1

Se recomienda contar con un contrato colectivo de trabajo para el personal que integra la plantilla laboral.

Resultado 6. Recomendación 2

Se recomienda el cumplimiento del artículo 142 de capítulo quinto de los Lineamientos para la Integración y Operación Técnica y Administrativa de los Organismos Auxiliares de Salud Animal CEFPP (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria), en lo referente a la selección del personal, la cual se deberá realizar mediante convocatoria pública, en la que intervengan todos los miembros del Consejo Directivo, el Consejo de Vigilancia y la Gerencia Administrativa y Técnica.

Resultado 7. Observación 1

Durante el ejercicio fiscal 2007, se adquirió de manera fraccionada, aretes para el ganado bovino por \$371,897.20 (trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional); los montos para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores son a partir de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se observa que no se llevó a cabo dicho procedimiento.

De acuerdo al numeral 89 de los lineamientos, el procedimiento para la adquisición por la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores se sujetará a cantidades mayores de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dichas adquisiciones se detallan a continuación:

Fecha	Tipo póliza	Número póliza	Número factura	Proveedor	Importe \$
01-Feb-07	Egreso	28,005	308 Y 309	Tb/José Francisco Quintana Piña. Ch 664	16,100.00
06-Feb-07	Egreso	28,020	07-008	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 680	39,348.00
20-Mar-07	Egreso	37,021	07-015	Tb/Alejandro Puig Moreno. Ch 901	26, ,020.80
08-May-07	Egreso	58,008	07-023	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 806	35,327.50
16-May-07	Egreso	5,618	340	Br/José Francisco Quintana Piña Ch 466	6,612.50
09-Jul-07	Egreso	77,020	07-029	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 105	43,725.50
25-Jul-07	Egreso	77,065	365	Tb/José Francisco Quintana Piña Ch 1099	16,100.00
03-Oct-07	Egreso	10,724	07-041	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 1287	72,465.90
19-Oct-07	Egreso	10,768	403	Tb/José Francisco Quintana Piña Ch 1331	45,425.00
29-Oct-07	Egreso	10,795	07-048	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 1358	27,872.00
27-Nov-07	Egreso	11,806	07-055	Tb/Alejandro Puig Moreno Ch 893	42,900.00
TOTAL					371,897.20

Se infringe el numeral 89 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes emitidos en septiembre de 2006, y el capítulo 15. Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria), el Jefe de Programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con respecto a la adquisición de aretes como lo refiere de manera fraccionada esto se lleva acabo por dos razones: la primera contar con inventarios suficientes y por otro lado la disponibilidad objetiva, prioritaria y ocasionalmente limitada de los recursos financieros, cuando se requieren los mismos, en el conocimiento que además los lotes de compra nunca han rebasado los limites permitidos, para adjudicación directa previstos por los lineamientos en el numeral 89., ya que cada adquisición por la naturaleza de su cantidad y monto, es una compra individual y diferente, no conceptuada como se observa como compra consolidada, e invariablemente se solicita a la CRYSA para su autorización ante el FOFAE».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, ya que los documentos y argumentos que remite el sujeto fiscalizado no logran desvirtuarla, puesto que ese ente deberá programar anualmente sus adquisiciones con el fin de evitar las compras fraccionadas; por lo que hace al argumento del Comité de que las adquisiciones se llevaron de manera fraccionada por dos razones que la primera por no contar con inventario suficiente y por otro lado la disponibilidad objetiva, prioritaria y ocasionalmente limitada de los recursos financieros, al respecto informamos que no es justificación debió llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores .

Clave de Observación.
07.EE.63.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 3

Se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2007 y de manera fraccionada, mangas portátiles para el ganado bovino por \$1,255,600.00 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); por el importe debieron llevar a cabo el procedimiento de licitación pública.

Fecha	Tipo póliza	Póliza	Factura	Proveedor	Importe \$
09-Ene-07	Egreso	1,604	156	Garr/Remigio Domínguez Lozano. CH 360	48,000.00
18-Ene-07	Egreso	1,611	867	Garr /Leonardo Ramírez Sánchez CH 367	36,800.00
25-Ene-07	Egreso	1,623	869	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 379	73,600.00
06-Feb-07	Egreso	2,602	875	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 383	147,200.00
23-Feb-07	Egreso	2,619	878	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 400	36,800.00
09-Mar-07	Egreso	3,606	892	Garr/ Leonardo Ramírez Sánchez. CH 412	73,600.00
15-Mar-07	Egreso	3,611	883	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 417	110,400.00
27-Mar-07	Egreso	3,614	893	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 420	73,600.00
02-Abr-07	Egreso	4,604	897	Garr / Leonardo Ramírez Sánchez. CH 428	184,000.00
25-Abr-07	Egreso	47,025	0033	Garr/Servicios y Suspensiones de Nayarit S.A. de C. V. Ch 935	184,000.00
03-Jul-07	Egreso	7,606	86	Garr/Servicios y Suspensiones de Nayarit S.A. de C. V. Ch 498	73,600.00
23-Jul/	Egreso	7,620	93	Garr/Serv. y Suspensión de Nayarit S.A. de C. V. Ch 512	73,600.00
09/08/2007	Egreso	8,609	100	Garr/Serv. y Suspensión de Nayarit S.A. de C. V. Ch 529	30,000.00
01-Sep-07	Egreso	9,602	100	Garr/Servicios Ch 540	110,400.00
Total					\$1,255,600.00

Se infringió el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y el capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de

Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la adquisición de las mangas portátiles, se hizo del conocimiento a tres proveedores, que presentaron cotizaciones respectivamente, determinando adquirir la mas barata, con calidad en la fabricación y funcional, que resulto la propuesta para la autorización correspondiente al FOFAE, en el conocimiento que 28 de las mismas se cubrieron con recurso de productores y 5 con recurso de la federación, derivado de la necesidad de la adquisición para su aplicación en campo y del conocimiento de la calidad, disponibilidad y costo, sin mediar ningún argumento de beneficio específico para alguien, además derivado del costo de la que manufacturo el ing. Remigio Domínguez Lozano que observo una diferencia superior de \$ 11,200.00 por cada unidad y que además esta era mas barata aun que la cotizada por Motoaspersión de Nayarit S.A. de C. V., de hecho la comisión de regulación y seguimiento de salud animal, se implementa como órgano de control, para direccionar, analizar y definir las mejores propuestas, que redunden en economías y no se permitan acciones radicales en favor de empresas o personas, teniendo representación del delegado de la SAGARPA, al jefe del programa de salud animal, representante del secretario de la SEDER al director de fomento pecuario y recursos naturales y por el comité representando al presidente al gerente técnico administrativo, teniendo voz y voto cada representación, salvo el comité que solo tiene voz, por lo tanto las normatividades determinan por mayoría y por propia condición el interés de apegarse a los lineamientos, normas y procedimientos, procurando en todos los procesos claridad, ahorro y eficiencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del Órgano de Fiscalización, con relación a esta observación considerando que la responsabilidad de ese Comité es planear sus adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza en forma anual.

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no atienden a lo observado, ya que, la observación consiste en haber omitido el procedimiento de licitación pública que por disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación debió de haberse llevado a cabo, y no la omisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores como lo señala en su escrito de solventación. Por lo que hace a sus argumentos remitidos referente a que se pago con recurso de productores no quiere decir que deje de tratarse de recurso público, ya que al ingresar a la cuenta bancaria en

donde se mezclan además con recursos federales y estatales, todos estos se convierten en uno solo con carácter de público.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 4

Derivado de las compras hechas al proveedor Leonardo Ramírez Sánchez, por \$736,000.00 (setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y al proveedor Servicios y Suspensiones de Nayarit S.A. de C. V., por un importe de \$471,600.00 (cuatrocientos setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismas que suman \$1,207,600.00 (un millón doscientos siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); se observa que el proveedor Leonardo Ramírez Sánchez resultó ser el hijo de Pascual Ramírez Rivera, presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.; así mismo Leonardo Ramírez Sánchez es el representante Legal de la empresa Servicios y Suspensiones de Nayarit S. A de C. V. Por lo que se considera confirmado el incumplimiento en los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V, XXV, XII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al haber intervenido en un asunto en el que resultó un beneficio para un familiar en el primer grado por consanguinidad. Las adquisiciones se detallan a continuación:

Fecha	Tipo póliza	Número póliza	Número factura	Proveedor	Importe \$
18-Ene-07	Egreso	1,611	867	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	36,800.00
25-Ene-07	Egreso	1,623	869	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	73,600.00
06-Feb-07	Egreso	2,602	875	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	147,200.00
23-Feb-07	Egreso	2,619	878	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	36,800.00
09-Mar-07	Egreso	3,606	892	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	73,600.00
15-Mar-07	Egreso	3,611	883	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	110,400.00
27-Mar-07	Egreso	3,614	893	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	73,600.00
02-Abr-07	Egreso	4,604	897	Garr/Leonardo Ramírez Sánchez	184,000.00
				suma	736,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

25-Abr-07	Egreso	47,025	0033	Garr/Servicios y Suspensiones de Nayarit S.A. de C. V. Ch 935	184,000.00
03-Jul-07	Egreso	7,606	86	Garr/Servicios y Suspensiones de Nayarit S.A de C. V. Ch 498	73,600.00
23-Jul/	Egreso	7,620	93	Garr/Serv. y Suspensión de Nayarit S.A. de C. V. Ch 512	73,600.00
09/08/2007	Egreso	8,609	100	Garr/Serv. y Suspensión de Nayarit S.A de C. V. Ch 529	30,000.00
01-Sep-07	Egreso	9,602	100	Garr/Servicios Ch 540	110,400.00
				Suma	471,600.00
				Total	\$1,207,600.00

Se establece como presunto responsable al Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con respecto a esta observación, al respecto de la relación familiar del fabricante con el presidente del comité en turno y en relación al incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se comenta que el c. presidente según el capítulo tercero, numeral 68 de los Lineamientos para la Integración y Operación Técnica y Administrativa de los Organismos Auxiliares de Salud Animal (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria) de abril de 2005, y el consejo directivo en pleno, connotados como integrantes del consejo directivo del organismo auxiliar, desempeña sus funciones con carácter honorífico, lo que desvirtúa el carácter de servidor público con el que se relaciona, se expone además que al momento de la manufacturación de las mangas portátiles, el propietario de la empresa que las fabricó, se encontraba cambiando su estatus en relación a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, derivado de una situación personal, por lo que no fueron dos empresas a la vez, del mismo propietario, si no que primero ostentó una razón social y posteriormente la otra».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, ya que se considera como servidor público a los dispuestos por el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit que textualmente señala: *«Ley, los servidores públicos mencionados en el artículo 122 constitucional y todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos del Estado»* por lo que atendiendo a dichos artículos el Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C. es equiparable como servidor público por el cargo que sustenta; ahora, en atención a sus argumentos presentados con respecto a los Lineamientos para la Integración y Operación Técnica y Administrativa de los Organismos Auxiliares de Salud Animal (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria), numeral 68, que señala que los integrantes del Consejo Directivo *«tendrán carácter honorífico»* no quiere decir que éstos no sean considerados servidores públicos, ya que el carácter de servidor público no lo da el ingreso o la percepción si no el cargo que desempeñan; y al manejar recursos públicos, serán considerados servidores públicos en atención a lo señalado anteriormente por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; por lo tanto el presidente

es responsable al haber intervenido en un asunto en el que resultó un beneficio para un familiar en el primer grado por consanguinidad.

Clave de Observación.
07.EE.63.07.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.

Resultado 7. Observación 5

Se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2007 y de manera fraccionada, mallas bio seguridad para el Subprograma de Fiebre Porcina Clásica por \$467,276.32 (cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional); sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

En ese sentido, el sujeto fiscalizado, argumentó que la Comisión de Regulación y Seguimiento, recibió tres cotizaciones y fallo a favor de la que determinó adecuada, solicitando la autorización de adquisición por el FOFAE (Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit); cabe mencionar que dichas cotizaciones no se tuvieron físicamente al momento de la revisión, mismas que de ser el caso, no sustituyen el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, así como también cabe hacer mención que de acuerdo a los lineamientos el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria es el encargado de realizar las invitaciones de concurso para la adquisición de bienes y servicios, previo aviso a la delegación de la SAGARPA y al Gobierno del Estado y no la Comisión de Regulación y Seguimiento como lo señaló en su momento.

Fecha	Póliza	Número póliza	Número factura	Importe \$
22-May-07	Egreso	57027	124	24,152.13
22-May-07	Egreso	57028	123	9,029.99
28-May-07	Egreso	57033	6224	37,239.97
01-Jun-07	Egreso	67009	60378	15,712.90
01-Jun-07	Egreso	67010	2060	35,025.55
01-Jun-07	Egreso	67012	3246	10,500.00
01-Jun-07	Egreso	67013	012-A	10,500.00
01-Jun-07	Egreso	67015	60377	15,712.90
01-Nov-07	Egreso	11750	6397	32,172.00
16-Nov-07	Egreso	11753	3400	25,921.00
20-Nov-07	Egreso	11760	6402	29,120.00
21-Nov-07	Egreso	11764	6406	16,870.00
21-Nov-07	Egreso	11766	188	32,171.99

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17-Dic-07	Egreso	12717	6441	32,172.00
20-Dic-07	Egreso	11758	1277	31,584.00
20-Dic-07	Egreso	11759	1271	26, ,317.58
20-Dic-07	Egreso	11757	1274	30,519.16
20-Dic-07	Egreso	11756	1273	21,686.00
20-Dic-07	Egreso	11755	1275	30,869.15
Total				467,276.32

Se infringe el numeral 89 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes emitidos en septiembre de 2006, capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006 y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto de la adquisición de las mallas de bioseguridad, cada productor trato personal e individualmente con el proveedor, la Comisión de Regulación y Seguimiento solo solicito al FOFAE la autorización de adquisición derivado de la necesidad y solicitud presentada por cada productor al programa de salud animal de la SAGARPA en Nayarit y el comité una vez autorizada la adquisición del bien emitió los documentos financieros respectivos, lo anterior con el fin de evitar direccionalidad en las adquisiciones y en apego a la necesidad de cada productor».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, y respecto a los documentos y argumentos presentados por el Comité respecto de que la Comisión de Regulación y Seguimiento solo solicito al FOFAE (Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit) la autorización de adquisición derivado de la necesidad y solicitud presentada por cada productor al programa de salud animal de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), nuevamente se aclara que la responsabilidad de realizar los procedimientos invitaciones de concurso para la adquisición de bienes y

servicios solo le atañe al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, por lo tanto se reitera lo observado.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 6

Se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2007 y de manera fraccionada, hidrolavadoras para el Subprograma de Garrapata y del Fiebre Porcina Clásica por \$570,791.25 (quinientos setenta mil setecientos noventa y un pesos 25/100 moneda nacional); sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

En ese sentido, el sujeto fiscalizado argumentó que la Comisión de Regulación y Seguimiento, recibió tres cotizaciones y determinó la viabilidad de la adquisición de dichos equipos; cabe mencionar que dichas cotizaciones no se tuvieron físicamente al momento de la revisión, mismas que de ser el caso, no sustituyen el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, así como también cabe hacer mención que de acuerdo a los lineamientos el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria es el encargado de realizar las invitaciones de concurso para la adquisición de bienes y servicios, previo aviso a la delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) y al Gobierno del Estado y no la Comisión de Regulación y Seguimiento como lo señaló en su momento.

Fecha	Póliza	Número póliza	Número factura	Campaña/Proveedor	Importe \$
01-Ene-07	Egreso	1,607	3,922	Garr/Moto Aspersión de Nayarit S.A. de C. V.	8,703.20
23-Ene-07	Egreso	1,612	3,936	Garr/Moto Aspersión de Nayarit S.A. de C. V.	69,625.60
08-Feb-07	Egreso	2,611	3,942	Garr/Moto Aspersión de Nayarit S.A. de C. V.	60,922.40
01-Abr-07	Egreso	4,602	3,994	Garr/Moto Aspersión de Nayarit S.A. de C. V.	87,032.00
22/05/2007	Egreso	57,016	2,889	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	8,973.86
22-May-07	Egreso	57,017	2,888	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	8,973.86
22-May-07	Egreso	57,018	2,887	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	8,973.86

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

22-May-07	Egreso	57,019	2,886	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	8,973.86
22-May-07	Egreso	57,020	2,885	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
22-May-07	Egreso	57,021	2,884	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
22-May-07	Egreso	57,022	2,883	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
22-May-07	Egreso	57,023	2,064	Fpc/Tractores Agrícolas del Pacifico S.A. de C. V.	6,790.00
22-May-07	Egreso	57,024	2,063	Fpc/Tractores Agrícolas del Pacifico S.A. de C. V.	6,790.00
22-May-07	Egreso	57,025	2,062	Fpc/Tractores Agrícolas del Pacifico S.A. de C. V.	6,790.00
22-May-07	Egreso	57,026,	40,253	Fpc/Grupo Comercial Mexicano S.A. de C. V.	15,013.25
24-May-07	Egreso	57,030	1,935	Fpc/Maquinaria Agrícola Sinaloense S.A. de C. V.	5,285.00
25-May-07	Egreso	57,031	565	Fpc/GIO de Occidente S.A. de C. V	15,214.50
28-May-07	Egreso	57,032	40,365	Fpc/Grupo Comercial Mexicano S.A. de C. V. C	18,353.26,
01-Jun-07	Egreso	67,011	907	Fpc/Comercializadora Agrícola de Nayarit S.A. de C. V.	14,000.00
01-Jun-07	Egreso	67,014	903	Fpc/Comercializadora Agrícola de Nayarit S.A. de C. V.	9,100.00
06-Jun-07	Egreso	67,016	906	Fpc/Comercializadora Agrícola de Nayarit S.A. de C. V.	14,000.00
06-Jun-07	Egreso	67,017	2,128	Fpc/Maquinaria Agrícola Sinaloense S.A. de C. V.	7,178.50
06-Jun-07	Egreso	67,018	2,111	Fpc/Maquinaria Agrícola Sinaloense S.A. de C. V.	6,698.64
26, -Jun-07	Egreso	6,616	4,034	Fpc/Moto Aspersión De Nayarit S.A. de C. V.	17,406.40
01-Jul-07	Egreso	77,001	40,437	Fpc/Grupo Comercial Mexicana S.A. de C. V Ch 977	11,845.57
03-Jul-07	Egreso	7,605	4,037	Garr/Moto Aspersión De Nayarit S.A. de C. V.	8,703.20
09-Jul-07	Egreso	7,611	4,042	Garr/Moto Aspersión De Nayarit S.A. de C. V.	8,703.20
01-Sep-07	Egreso	9,601	4,053	Garr/Moto Aspersión De Nayarit S.A. de C. V.	43,516.00
15-Nov-07	Egreso	11,749	4,626,	Fpc/Maquinaria Agrícola Sinaloense S.A. de C. V.	7,178.50
16-Nov-07	Egreso	11,751	189,404	Fpc/Abastecedora de Aceros de Nayarit S.A. de C. V.	7,368.55
20-Nov-07	Egreso	11,761	4,681	Fpc/Maquinaria Agrícola Sinaloense S.A. de C. V.	7,178.50
22/11/2007	Egreso	11,767	4,046	Garr/Moto Aspersión de Nayarit S.A. de C. V.	6,092.24
01-Dic-07	Egreso	12,701	3,649	Fpc/Equipos Industriales H. S.A. de C. V.	10,062.50
01-Dic-07	Egreso	12,702	3,166	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	8,973.86

01-Dic-07	Egreso	12,703	3,168	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
01-Dic-07	Egreso	12,704	3,169	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
04-Dic-07	Egreso	12,706	3,167	Fpc/Humberto Robledo Cervantes	7,728.49
Total					570,791.25

Se infringe el numeral 89 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes emitidos en septiembre de 2006, capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificatorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo SEDER (representante del Gobierno del Estado); con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Derivado de la presente observación se expone, que en el caso de las hidrolavadoras adquiridas en apoyo la campaña de garrapata, se adquirieron por lotes determinados como resultado de la disponibilidad de los recursos financieros, considerándose como adquisiciones no consolidadas y fueron adquiridas con recursos de productores y en el caso de las hidrolavadoras adquiridas en apoyo a la campaña de fiebre porcina clásica, los productores directa e individualmente, de acuerdo a sus necesidades solicitaron al programa de salud animal la autorización de la CRYs ante el FOFAE para la adquisición correspondiente, el comité solo libero los documentos financieros por el monto autorizado».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del Órgano de Fiscalización, ya que la responsabilidad de ese Comité es planear en forma anual sus adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con el propósito de llevar a cabo previamente el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que de ninguna manera se justifica el argumento vertido por ese comité de que las hidrolavadoras se adquirieron por lotes y que fueron adquiridas con recursos de productores y en el caso de las hidrolavadoras adquiridas en apoyo a la

campaña de fiebre porcina clásica, los productores directa e individualmente de acuerdo a sus necesidades, así como también el que se pague con recurso de productores no quiere decir que deje de tratarse de recurso público, ya que al ingresar a la cuenta bancaria en donde se mezclan además con recursos federales y estatales, todos estos se convierten en uno solo con carácter de público; por lo tanto se reitera lo observado.

Clave de Observación.
07.EE.63.07.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el jefe de programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 7

Se adquirió un equipo científico de laboratorio y equipamiento del centro de diagnóstico veterinario al proveedor Versan Importaciones S. A. de C. V. por \$1,085,242.35 (un millón ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), observándose que para dicha adquisición no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública.

Se registro el equipo de laboratorio mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Tipo Póliza	No. Póliza	No. Factura	Proveedor	Importe \$
02-May-07	Egreso	58,004		Versan Importaci ch 802	500,000.00
22-Jun-07	Egreso	68,041	5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, , 5027, 5028 y 5029	Br/Versan Ch 884	585,242.35
					\$1,085,242.35

Se infringió el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y el capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo

Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con respecto a la adquisición y equipamiento del centro de diagnostico en salud animal de equipo para laboratorios versan, esta se hizo en función de ser la única empresa en México que presentó un propuesta de fabricación e instalación del equipamiento específico requerido por el centro de diagnostico en salud animal y fue recomendada para su autorización por el FOFAE por la Comisión de Regulación y Seguimiento de Salud Animal, con el fin de evitar desviaciones y prevenir situaciones radicales a favor o beneficio específico».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, los argumentos vertidos por el sujeto fiscalizado no cuentan con la comprobación de su dicho, ya que menciona que es la única empresa en México que presentó una propuesta de fabricación e instalación del equipamiento específico, pero no remiten la justificación documental que así lo compruebe por lo que, dichos sustentos y argumentos solo reafirman la observación, toda vez que no demostraron que:

- La empresa a la que se le adquirió el equipo científico de laboratorio y equipamiento era la empresa que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes u otros derechos exclusivos.
- Tampoco presentaron el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de no llevar a cabo procedimiento de licitación pública, los cuales deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria en este caso por el Comité.
- Legalmente el riesgo o peligro de alguno zona o región el cual justifique el haber realizado la adjudicación con dicha empresa,
- Así mismo la determinación de la adjudicación y la justificación de no celebrarse licitaciones públicas, debió de haber sido previamente dictaminada a la iniciación del procedimiento por el Comité de Adquisiciones, el cual no fue presentado durante la auditoría ni tampoco para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico

Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., del CEFPP, el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 8

Se adquirió equipamiento de laboratorio al proveedor Lab-Tech Instrumentación S.A. de C. V, por \$869,283.35 (ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), observándose que para dicha adquisición no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública.

Se registro el equipo de laboratorio mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Tipo Póliza	Numero póliza	Número factura	Proveedor	Importe \$
16-May-07	Egreso	58,045	12126, 3, 12126, 4, 12126, 5, 12126, 6, 12126, 7, 12126, 8	Brucela/Lab Tech Instrumentación S. A de C. V. Ch 843	434,641.67
22-Ago-07	Egreso	87,064		Br/Lab Tech Instr. ch 1169	434,641.68
					869,283.35

Se infringió el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y el capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La adquisición del equipo científico a Lab-Tech, tiene la misma argumentación a la anterior connotación, derivada la autorización de adquisición en función de la necesidad y de las especificaciones de los equipos científicos y la determinación de adquisición se realizo por la Comisión de Regulación y Seguimiento de Salud Animal, con los mismos propósitos enunciados, en la anterior argumentación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, ya que el sustento legal en el cual intentan desvirtuar la observación anterior y la presente, dichos sustentos y argumentos solo reafirman la observación, toda vez que no demostraron que:

- La empresa a la que se le adquirió el equipamiento de laboratorio era la empresa que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes u otros derechos exclusivos.
- Tampoco presentaron el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de no llevar a cabo procedimiento de licitación pública, los cuales deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria en este caso por el Comité.
- Así como también no demostraron legalmente el riesgo o peligro de alguna zona o región el cual justifique el haber realizado la adjudicación con dicha empresa,
- Así mismo la determinación de la adjudicación y la justificación de no celebrarse licitaciones públicas, debió de haber sido previamente dictaminada a la iniciación del procedimiento por el Comité de Adquisiciones, el cual no fue presentado durante la auditoría ni tampoco para desvirtuar lo observado.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 9

Se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2007, un Plotter solvente HO 80005 por \$225,802.50 (doscientos veinticinco mil ochocientos dos pesos 50/100 moneda nacional); sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

El sujeto fiscalizado argumentó que se llevó a cabo por adjudicación directa, no existiendo invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que la observación es precisamente la falta del debido procedimiento. Dicho gasto se registro mediante póliza

de egresos 67064, de fecha 26 de junio de 2007 por la cantidad mencionada con anterioridad.

Se infringe el numeral 89 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes emitidos en septiembre de 2006, capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificadorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.), el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La adquisición del plotter, se realizo con el mismo procedimiento, argumentos y prescripciones técnicas de la necesidad, análisis y autorización de las normatividades representadas en la Comisión de Regulación y Seguimiento de Salud Animal, con la misma finalidad de los argumentos de las dos últimas connotaciones».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del Órgano de Fiscalización, ya que la responsabilidad de ese Comité es planear en forma anual sus adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con el propósito de llevar a cabo previamente el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores como lo es en este caso específico, cabe reiterar que la responsabilidad de realizar los procedimientos invitaciones de concurso para la adquisición de bienes y servicios solo le atañe al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 10

Se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2007, P.P.D. Bovina, vacunas contra el derriengue y Bovithion 5 Lts. al proveedor Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por \$1, 650,120.00 (un millón seiscientos cincuenta mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional). Por la adquisición de cada uno de los insumos descritos anteriormente no se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública, además de haberse adquirido de manera fraccionada.

Para el caso de adquisiciones de P.P.D. Bovina, vacunas contra el Derriengue y Bovithion, el sujeto fiscalizado argumentó que se llevaron a cabo por adjudicación directa por ser el único proveedor nacional y además laboratorio oficial autorizado por la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), pero no presentó documento que compruebe su dicho, por lo que la observación es precisamente la falta de realización del debido procedimiento, el cual debió ser el de licitación pública.

Se describen en el siguiente cuadro las pólizas de los insumos adquiridos durante el ejercicio 2007:

Fecha	Tipo póliza	Número póliza	No. Factura	Número de cheque	Concepto	Importe \$
12-Feb-07	Egreso	28,031	22,810	691	PPD Bovina	62,400.00
16-Feb-07	Egreso	28,046	22,834	707	PPD Bovina	62,400.00
25-Abr-07	Egreso	48,019	23,270	787	PPD bovina	124,800.00
22-Jun-07	Egreso	67,043	23552	1012	PPD Bovina	124,800.00
01-Ago-07	Egreso	87,001	23,848	110	PPD Bovina	109,200.00
01-Ago-07	Egreso	87,003	23,861	110	PPD Bovina	15,600.00
03-Oct-07	Egreso	10,731	24,196	129	PPD Aviar	6,000.00
24-Oct-07	Egreso	10,791	24,342	135	PPD Bovina	31,200.00
28-Oct-07	Egreso	10,719	24092-24167	128	PPD Bovina	249,600.00
28-Nov-07	Egreso	11,827	25,504	914	PPD Bovina	124,800.00
01-Dic-07	Egreso	12,801	24,549	915	PPD Bovina	124,800.00
Suma del PPD Bovina						1,035,600.00
12-Feb-07	Egreso	27,018	22812	866	Vacuna Derriengue 10 dosis	36,000.00
25-Abr-07	Egreso	48,020	23,271	788	vacuna contra derriengue	14,400.00
08-May-07	Egreso	5,610	23,339	458	vacuna contra derriengue 10 do	21,600.00
24-Oct-07	Egreso	10,791	24330	135	vacuna Derriengue	72,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

28-Oct-07	Egreso	10,719	24,095	128	vacuna Derriengue	72,000.00
						216,000.00
17-Ene-07	Egreso	18,037	22,676	638	Bovithion 5 Lt	45,045.00
19-Feb-07	Egreso	28,048	22,862	709	Bovithion 5 Lt	57,915.00
08-May-07	Egreso	57,007	23,324	941	Bovithion 5 lts	36,036.00
01-Jun-07	Egreso	67,001	23,451	968	Bovithion 5 lts	15,444.00
02-Jul-07	Egreso	77,005	23,689	1036	Bovithion 5 lts	15,444.00
02-Jul-07	Egreso	77,005	23,689	1036	Bovithion 1 Lt	33,120.00
09-Jul-07	Egreso	77,019	23,697	1053	Bovithion 5 lts	36,036.00
01-Oct-07	Egreso	10,701	24,129	1239	Bovithion 5 lts	51,480.00
24-Oct-07	Egreso	10,791	24,337	135	Bovithion 5 lts	51,480.00
01-Nov-07	Egreso	11,712	24,391	136	Bovithion 100ml	5,040.00
17-Dic-07	Egreso	12,613	24,639	595	Bovithion 5 lts	51,480.00
						398,520.00
					Total	1,650,120.00

Se infringió el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y el capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificatorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP, a el jefe de programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y a el director de fomento y protección pecuaria y recursos naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la adquisición de insumos y biológicos al laboratorio oficial, Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, dependiente de SAGARPA–SENASICA, se expone que son productos controlados oficialmente, para las diferentes campañas oficiales, en el caso de ppd bovina y bovithion son productos únicos en México y exclusivos del laboratorio oficial de referencia, además son adquisiciones calendarizadas de acuerdo a su necesidad y disponibilidad de recursos financieros, no son en ningún caso adquisiciones consolidadas y por la naturaleza de los productos, sin competencia específica en el País».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del órgano de fiscalización, ya que el sujeto fiscalizado no justifica con documentación comprobatoria lo siguiente:

- Que esa empresa “Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, es dependiente de SAGARPA–SENASICA” y que es la única que posee la

titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes u otros derechos exclusivos tal como lo establecen las leyes de adquisiciones aplicables.

- Tampoco presentaron el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de no llevar a cabo procedimiento de licitación pública, los cuales deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria en este caso por el Comité.
- Así como también no demostraron legalmente el riesgo o peligro de alguno zona o región el cual justifique el haber realizado la adjudicación con dicha empresa,
- Así mismo la determinación de la adjudicación y la justificación de no celebrarse licitaciones públicas, debió de haber sido previamente dictaminada a la iniciación del procedimiento por el Comité de Adquisiciones, el cual no fue presentado durante la auditoría ni tampoco para desvirtuar lo observado.
- Así mismo la determinación de la adjudicación y la justificación de no celebrarse licitaciones públicas, debió de haber sido previamente dictaminada a la iniciación del procedimiento por el Comité de Adquisiciones.

Clave de Observación.
07.EE.63.07.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 11

Se adquirió una cámara ambiental de 11 pies por \$189,750.00 (ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); misma que se registro mediante póliza de egresos 11801, de fecha 01 de noviembre, sin llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores. El sujeto fiscalizado, argumentó mediante oficio 0163/2008 que no se contó con invitaciones, solo la Comisión de Regulación y Seguimiento oportunamente solicitó tres cotizaciones para la selección de los bienes, en el conocimiento que todas las adquisiciones referidas fueron sujetas al procedimiento de adjudicación directa lo cual confirma el incumplimiento del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

Se infringe el numeral 89 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus

equivalentes emitidos en septiembre de 2006, capítulo 15 Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria del addendum modificatorio al anexo específico de ejecución federalizada 2007.

Se establecen como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del CEFPP (Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C.), el jefe de programa de salud animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones; con fundamento en el numeral 89 y 91 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus Equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a la adquisición de la cámara ambiental, su procedimiento de análisis y adquisición fue similar a los otros mecanismos implementados por la comisión de regulación y seguimiento, por ser equipos científicos que se requieren con prescripciones especiales, para el fin exclusivamente necesario, sirviendo la CRyS como órgano regulador y proveedor de las mejores soluciones, para tramitar su autorización al FOFAE».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se ratifica la postura del órgano de fiscalización, ya que el sujeto fiscalizado no justifica con documentación comprobatoria que esa empresa sea la única que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes u otros derechos exclusivos tal como lo establecen las leyes de adquisiciones aplicables.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a el Gerente Técnico Administrativo del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., el Jefe de Programa de Salud Animal de la Delegación de la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) de la entidad y el Director de Fomento y Protección Pecuaria y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural SEDER (representante del Gobierno del Estado), funcionando como Comité de Adquisiciones.

Resultado 7. Observación 12

El sujeto fiscalizado no cuenta con un programa anual de necesidades de adquisiciones de bienes y servicios, conforme a los planes de trabajo de las campañas Zoosanitarias y componentes de apoyo validados por la SENASICA y autorizados por la CRyS; se infringe el numeral 86 de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Programa de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes emitidos en septiembre de 2006.

Se establecen como presuntos responsables al presidente, secretario, y tesorero del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria; y gerente técnico administrativo; con fundamento en el numeral 86 y anexo 2. Perfiles de Puestos Sugeridos y Responsabilidades del Personal de los CEFPP (Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria). Responsabilidades del Personal; en lo que respecta al gerente técnico administrativo inciso n); de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Recursos Públicos Asignados al Subprograma de Salud Animal del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Alianza para el Campo, a través de los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes, emitidos en septiembre de 2006; y los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se aduce que el comité no cuenta con un programa anual de necesidades de adquisiciones de bienes y servicios, no obstante que los programa en su numeral 4.2 lo refieren implícita y explícitamente en algunos casos el tipo, cantidad y calidad de las adquisiciones programadas».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, ya que el Programa Anual de Adquisiciones debe contener la descripción de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, conforme al catálogo del área administrativa, calendarización de las adquisiciones y de los arrendamientos de bienes, así como la contratación de los servicios que sean requeridos, el costo estimado por la adquisición o arrendamientos de bienes o la contratación de los servicios.

Clave de Observación.

07.EE.63.07.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó promover el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Secretario y

Tesorero del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S. C., y Gerente Técnico Administrativo.

Evaluación del Desempeño.

Resultado 9. Sin Observación

De la revisión practicada a la información presentada durante el desahogo de la visita domiciliar, se aportaron los elementos del ente fiscalizado que permiten evaluar al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C., concluyendo que existen resultados positivos ya que se demostró la existencia de Plan Estratégico alineado al Plan Estatal de Desarrollo, así como la participación del personal directivo.

Resultado 10. Sin Observación

Se tienen definido por escrito los valores institucionales, tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.

Resultado 11. Sin Observación

El Programa Operativo anual se relaciona con el Presupuesto de Egresos e Ingresos, así mismo están definidos e identificados los avances y programas de la Institución.

Resultado 12. Sin Observación

El acta constitutiva, el reglamento interno, su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.

Resultado 13. Sin Observación

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, cuenta con procesos institucionales y tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.

Resultado 15. Sin Observación

Se obtuvieron indicadores de Liquidez, de Deuda, de Administración y de Presupuesto.

1.- Indicadores de liquidez:

1.1.- Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del Comité para satisfacer las obligaciones financieras a corto plazo. Muestra que el Comité no tiene deuda de corto plazo y que puede cumplir con sus activos circulantes para el ejercicio 2007; el parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces y el indicador financiero que obtuvimos es del 1.15.

2. Indicadores de deuda:

2.1.-Indicador de Independencia financiera: nos muestra que la deuda pública del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C., representa el 0.86% de sus ingresos totales, entre mayor es el porcentaje menor es la Independencia del financiamiento, por lo tanto resulta evidente la independencia financiera y la función efectiva para evitar recurrir a otro tipo de financiamiento.

2.2.-Indicador de Deuda: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alta es la razón mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública del organismo. El valor de 1.7%. El índice de endeudamiento es aceptable por parte del Comité, por lo tanto se concluye que para funcionar no depende de financiamiento externo.

3. Indicadores de administración presupuestaria:

3.1.- Gestión de nómina: esta indicador nos muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado y el gasto real que se ejerció. En el ejercicio 2007 fue 64.99% no existe sobregiro, sin embargo no existe adecuada planeación presupuestaria en virtud de subejercer recursos.

3.2.-Dependencia financiera: Esta razón nos indica el porcentaje del gasto total financiado con subsidios: El porcentaje del Comité en el 2007 es de 98.60%, lo que muestra una total dependencia financiera.

3.3.-Capacidad financiera relativa: Este índice muestra que el Comité pudo cubrir su gasto operativo; en un 98.60% con sus ingresos propios provenientes de subsidios, por lo tanto es autosuficiente para cubrir los requerimientos de su gestión pública.

Resultado 16. Sin Observación

Se comprobó que el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit S.C. cuenta con los controles adecuados para el registro de sus operaciones financieras con una base de datos con información de la cuenta de bancos, inventarios, adquisiciones y el cumplimiento de obligaciones laborales.

Resultado 17. Sin Observación

El Comité cuenta con Tesorería la cual realiza funciones delimitadas en los lineamientos técnicos administrativos, con respecto al uso de excedente de efectivo, éstos se depositan en cuentas de cheques, y respecto de las conciliaciones bancarias y su revisión se tiene contratado un agente externo el cual es contratado por el Consejo Consultivo. Cuentan con procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.

Resultado 18. Sin Observación

Se cuenta con Control de avances mensual cumpliendo lo establecido en el reglamento interno, así mismo de la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.

Resultado 19. Sin Observación

Con respecto a la Evaluación del Desempeño se verificó el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo se identificó la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional, el cual se tiene que es de 80% por ciento en promedio y el Comité en mención se encuentra por arriba de la media nacional.

Encuesta de evaluación del desempeño (impacto social)

Investigación de la voz del cliente-ciudadano (Técnica para evaluar el impacto social de la función pública)

1. Medición del nivel de satisfacción de los servidores públicos con los servicios prestados por el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C.
2. Detección de los atributos de valor que son importantes para los usuarios del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C.
3. Medir el impacto social en la población.

Resultados de los procedimientos aplicados

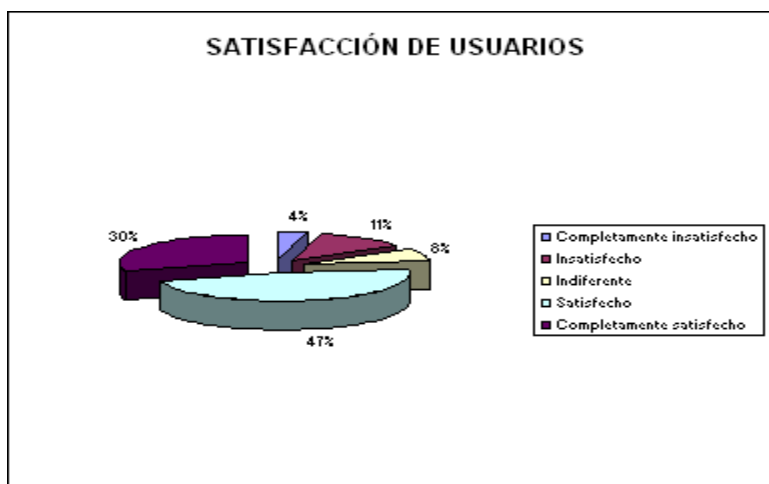
Medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios que presta el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C.

Numero de usuarios consultados: 20

Escala de medición de la satisfacción:

PREGUNTA No.	COMPLETAMENTE INSATISFECHO	INSATISFECHO	ME ES INDIFERENTE	SATISFECHO	COMPLETAMENTE SATISFECHO
1	1	2	1	8	8
2	2	1	4	5	8
3	0	3	2	11	4
4	1	2	1	10	6
5	0	3	0	13	4
TOTAL	4	11	8	47	30

Cuadro No. 1



Grafica No. 1

Interpretación de resultados

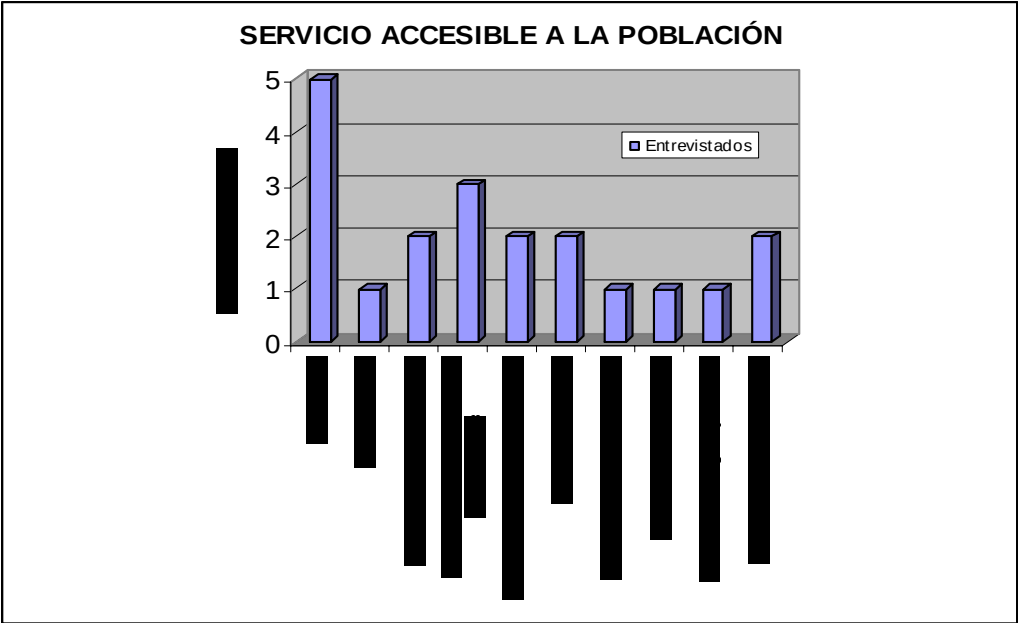
Nivel de satisfacción del usuario

- En la gráfica 1 podemos observar las calificaciones que dan los usuarios encuestados, de acuerdo al nivel de satisfacción global y por punto de contacto.
- Muestra el nivel de satisfacción, podemos observar que las calificaciones mas altas son de 47%, que corresponde al nivel de usuarios satisfechos y 30% al nivel de completamente satisfechos; la mínima de 4% al nivel completamente insatisfecho.
- Podemos ver, que el nivel de satisfacción en estos momentos es mayormente satisfactorio.
- Los usuarios están consientes que el servicio que presta la institución cumple con los objetivos.

Atributos de valor

1.- El servicio es accesible a la población	Es accesible	5
	No es accesible	1
	No hay suficiente información	3
	No existe información para que llegue a todos	2
	En general la población no conoce	1
	Son muchos trámites	3
	Volverá a solicitar los servicios	1
	si beneficia a la población	1
	Desconoce si llega la población	1
	Es insuficiente lo que prestan	2
	Resultado	20

Tabla No. 1



Gráfica No. 2

2.- Los servicios ayudan a la población de escasos recursos		
	• Si ayuda	10
	• Siempre que se pregunte	1
	• Siempre y cuando llegue	1
	• Es poco lo que prestan	2
	• No ayuda mucho	2
	• Si ayuda aunque sea poco	1
	• No llega a todos	3
	Resultado	20

Tabla No. 2

Detección de atributos de valor

En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los usuarios con sus propias palabras expresaran cómo ha sido la experiencia al momento de hacer uso de los servicios del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit. Una vez detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestra el grado de satisfacción de los usuarios.

En la tabla No. 2 observamos el impacto social, de los servicios que presta el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, y concluimos que los usuarios opinan que si ayuda al mejoramiento de la sociedad.

XI. Cuantificación monetaria de las Observaciones.

Tipo de Observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	9,200.00	0.00	9,200.00
Evaluación del Desempeño	0	0	0
Total	9,200.00	0.00	9,200.00

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Total	Observaciones			Total acciones promovidas	
		Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	21	4	17	5	16	1
Evaluación Desempeño	0	0	0	0	0	0
Total	21	4	17	5	16	1